



# Resolución Directoral

N° 350-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 03 de diciembre de 2024.

## VISTOS:

El Memorando N° D02789-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.1, el Informe N° D02234-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP, el Informe N° D00807-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP-NVV, el Informe N° 172-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-SS-nvilcapoma, e Informe N° 073-2022/VMCS/PNSR/UTP-AEP/CE-avilca, de la Unidad Técnica de Proyectos; el Memorándum N° 871-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, el Informe N° 0170-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC, de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° D00272-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.2 e Informe Legal N° 007-2024/AIV, de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante el Convenio N° GRT/WS-12127-PE, de fecha 24 de mayo de 2010, suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en calidad de Administrador del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y Caribe-FECASAL, por un monto total de US\$90 millones, de los cuales US\$72 millones son fondos de la Contribución del FECASALC y US\$18 millones son fondos de la contrapartida nacional a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –MVCS- por medio de su Unidad Ejecutora, Programa Agua Para Todos –PAPT;

Que, mediante la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores (derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31015), se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, a través de los programas del Ministerio, con la finalidad, entre otros, de gestionar y fortalecer la ejecución de las intervenciones para mejorar las condiciones de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales y rurales dispersos;



## *Resolución Directoral*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30533, el cual dispuso, en su artículo 2, que la liquidación final es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación, precisando, además, que las liquidaciones finales son rendiciones financieras, técnicas, de capacitación técnica y gestión social, de corresponder, presentadas por los titulares de la cuenta bancaria a la comunidad y al Programa con la documentación en original;

Que, los "Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"; aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, prescriben que la liquidación final es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación;

Que, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de acto de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 530-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Director Ejecutivo del PNSR declara la extinción del Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES) y "Dispone que el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), a través de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP), asuma la continuidad de todos los proyectos de Inversión del Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Perú (PROCOES), inclusive los del PROGRAMA AMSAT – PNSR – AECID, a partir del 31 de diciembre del 2019, hasta el cierre de los proyectos a nivel del Banco de Inversiones (Invierte.pe)";

Que, atendiendo al marco normativo citado en los considerandos precedentes, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, mediante la Resolución Directoral N° 125-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 03 de julio de 2017, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUSNUPATA, DISTRITO DE YAULI - HUANCVELICA – HUANCVELICA", con Código Único N° 2170957 (Código SNIP 239558), en adelante el PROYECTO, a ejecutarse en la modalidad de administración indirecta (Núcleo Ejecutor), cuyo monto a financiar al Núcleo Ejecutor se estableció en la suma de S/ 1'854,880.47 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta con 47/100 soles);



## *Resolución Directoral*

Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, se suscribió el Convenio N° 387-2017-PNSR-NE: Convenio de Cooperación (en adelante el CONVENIO), entre el PNSR y el Núcleo Ejecutor del PROYECTO, el cual tiene por objeto establecer las condiciones por las que se otorga financiamiento al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos referidos en el considerando anterior para la ejecución del PROYECTO;

Que, de acuerdo al Memorando N° D02789-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.1, el Informe N° D02234-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP, el Informe N° D00807-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP-NVV, el Informe N° 172-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-SS-nvilcapoma, e Informe N° 073-2022/VMCS/PNSR/UTP-AEP/CE-avilca, de la Unidad Técnica de Proyectos, y del expediente de liquidación adjunto, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;

Que, la Unidad de Administración, mediante el Memorándum N° 871-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, adjunta el Informe N° 0170-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC que, a su vez, se sustenta en el Informe N° 062-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC/HNHC, emitidos por la Sub Unidad de Contabilidad, a través de los cuales se otorga la conformidad de los montos transferidos e importes revertidos al Tesoro Público, vinculados a la Liquidación Final del CONVENIO;

Que, mediante los informes legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que es legalmente viable y procedente que se apruebe, mediante acto resolutivo, la Liquidación del CONVENIO, dado que la Unidad Técnica de Proyectos ha cumplido con presentar toda la información y documentación establecida en Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que este requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos, del Coordinador de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Administración, del Coordinador de la Sub Unidad de Contabilidad y del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, del Programa



## Resolución Directoral

Nacional de Saneamiento Rural; en este último caso, solo con relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural; aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1. - APROBAR** la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 387-2017-PNSR-NE: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 28 de diciembre de 2017, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto “**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE HUSNUPATA, DISTRITO DE YAULI – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA**”, con Código Único N° 2170957 (Código SNIP 239558), cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma de **S/ 1'646,112.80** (Un millón seiscientos cuarenta y seis mil ciento doce con 80/100 soles); conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2. - NOTIFICAR** una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 387-2017-PNSR-NE, de la presente Resolución y su anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad de Contabilidad, dentro de los cinco (5) días calendario a partir de su expedición.

**Artículo 3. - ENCARGAR** a la Sub Unidad de Contabilidad que, una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.

**Artículo 4. - PRECISAR** que la presente Resolución Directoral se expide en mérito a los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, referidos en la parte considerativa de la presente Resolución; por lo que la liquidación aprobada en el Artículo 1 precedente es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

**Artículo 5. - DISPONER** que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio de Cooperación N° 387-2017-PNSR-NE.

**Artículo 6. - DISPONER** que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en la Sede Digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

### Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ronald Humberto Medina Bedoya

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



# Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 350-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 387-2017-PNSR-NE

“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUSNUPATA, DISTRITO DE YAULI - HUANCVELICA – HUANCVELICA”

CUI N° 2170957

Convenio N° 387-2017-PNSR-NE

## I. TRANSFERIDO

Importe transferido por le PNSR S/ 1,709,544.71

## II. APORTES E INTERESES

Otros aportes etapa ejecución (penalidades) S/ 9,215.27

Otros aportes etapa post ejecución (penalidades) S/ 382.50

Intereses etapa ejecución S/ 3,146.97

Intereses etapa post ejecución S/ 283.84

**SUB TOTAL S/ 1,722,573.29**

## III. EJECUTADO Y/O RENDIDO

(-) Gastos rendidos etapa ejecución S/ 1,544,950.73

(-) Gastos rendidos etapa post ejecución S/ 101,162.07

**SUB TOTAL S/ 1,646,112.80**

## IV. REVERSIÓN AL TESORO

Reversión etapa ejecución

Reversión etapa post ejecución -76,460.49

**COSTO TOTAL DEL PROYECTO S/ 1,646,112.80 S/ 1,646,112.80**